

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG:1 de 19

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Objeto de la contratación	Medicamentos de consulta externa dentro del portafolio para externalización determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional para el Hospital Teodoro Maldonado Carbo perteneciente a la fase 1 del Proyecto de Implementación de Farmacias Externas.
Unidad requirente	Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas
Fecha	25/08/2022

1. Antecedentes

Con **Decreto Ejecutivo Nro. 378** Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022 emitido por el Sr. Presidente Guillermo Lasso, se reformó el art. 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula:

“Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizaran los siguientes procedimientos:

(...) 2. Externalización de farmacias: Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensan a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento;”. Así mismo, se incluye el artículo 85.

“ACÁPITE IV

ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL.

(...) 1.- Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación (...).”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, los subsistemas que conforman la Red Pública Integral de Salud, deberán remitir a la Autoridad Sanitaria Nacional el plan para la implementación de la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

El plan de externalización de farmacias de cada subsistema deberá implementarse en su fase inicial en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de su presentación ante la Autoridad Sanitaria Nacional; esta implementación se podrá realizar de forma progresiva según el cronograma establecido para el efecto por cada subsistema. Este procedimiento deberá culminar en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial.

Con **Decreto Ejecutivo No. 451** de 09 de junio de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022, se publica una *“Reforma al artículo 85 del RLOSNCP”*, que indica:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 2 de 19

Artículo 1.- En el artículo 85 de la SECCIÓN II "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD-", del CAPÍTULO VII "REGIMEN ESPECIAL" del TÍTULO III "DE LOS PROCEDIMIENTOS" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustitúyase el numeral 8 por el siguiente texto:

"8.-"Los precios de los fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa, serán definidos de acuerdo al precio establecido en el catálogo electrónico producto del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, conforme lo dispuesto en la sección II "adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos en salud", del capítulo VII "Régimen Especial" del título III "de los procedimientos".

Al precio establecido en el catálogo electrónico se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos, a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos.

En caso de que el fármaco o bien estratégico en salud no se encuentre catalogado. el precio será el fijado dentro del presupuesto referencial obtenido para el procedimiento de Subasta Inversa Corporativa llevado a cabo por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre el cual no se considerará valor adicional por concepto de costos operativos referido en el párrafo anterior.

Dicho precio se mantendrá por el plazo máximo de 90 días adicionales contados a partir de la fecha en que el Servicio Nacional de Contratación Pública suscriba los Convenios Marco del fármaco o bien estratégico en salud correspondiente, plazo luego del cual, el precio se deberá ajustar al establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bienes estratégicos en salud, al cual se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos.

En caso de que una unidad de salud cuente con un precio más bajo establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bien estratégico en salud, notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública para que realice las respectivas mejoras de condiciones de acuerdo a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Hasta que el ente Rector de la Salud cuente con los informes y análisis de costos operativos a los que se refiere el artículo I de este Decreto Ejecutivo por el que se reforma el numeral 8 del artículo 85 de la SECCIÓN II "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD", del CAPÍTULO VII "RÉGIMEN ESPECIAL" del TÍTULO III "DE LOS PROCEDIMIENTOS" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el porcentaje adicional por concepto de costos operativos será del 5% del valor total de los bienes dispensados por el suscriptor del convenio.

SEGUNDA. - Los Convenios de Adhesión suscritos hasta la fecha, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Presente Decreto Ejecutivo; para lo cual las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud, suscribirán los Convenios modificatorios a fin de incluir la reforma del presente Decreto Ejecutivo e incorporar el porcentaje adicional del 5% por costos operativos conforme la Disposición Transitoria Primera.

TERCERA. - El porcentaje adicional por concepto de costos operativos que determine el ente Rector de la Salud, regirá para los convenios que se suscriban a partir de la fecha de fijación de dicho porcentaje.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG:3 de 19

Con **Acuerdo Ministerial 00049-2022** de 24 de marzo de 2022 se publica el “Reglamento para la Gestión del Suministro de Medicamentos y Dispositivos Médicos y Control Administrativo Financiero” que establece:

“Art. 54.- Para la dispensación o entrega de medicamentos a pacientes ambulatorios, éstos deben haber sido atendidos previamente por un profesional prescriptor del establecimiento de salud, dicha intervención debe haber sido registrada en la historia clínica y generada la receta médica correspondiente.

Tanto en las farmacias institucionales como en las farmacias externalizadas para la dispensación de medicamentos de atención ambulatoria, se realizará la atención farmacéutica conforme la normativa emitida para el efecto, y será responsabilidad del profesional farmacéutico, quien se asegurará que el paciente reciba la información necesaria para el uso correcto del medicamento; así como, la identificación de posibles problemas relacionados a medicamentos (PRM) o resultados negativos a la medicación (RNM), según la normativa vigente”.

Con **Acuerdo Ministerial 00051-2022** de 24 de marzo de 2022 se publica el “Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional” que establece:

CAPÍTULO V

DE LA DISPENSACIÓN

Art.36.- Las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión, deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable.

Art. 38.- El profesional farmacéutico de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00064-2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 41 de 12 de abril de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00075-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 66 de 19 de mayo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00076-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 27 de mayo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

La Corte Constitucional, a través de la **Sentencia Nro. 679-18-JP/20** y acumulados Derecho a

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 4 de 19

medicamentos de calidad, seguros y eficaces, para garantizar el acceso a medicamentos estableció:

“51. Existen muchas formas de lograr la prevención de la enfermedad y la promoción del ejercicio al derecho a la salud, una de ellas es través del acercamiento de los servicios de salud a la comunidad. La atención farmacéutica (boticas, farmacias, droguerías y más lugares de comercialización de medicamentos) es un servicio que está cercano a la comunidad y que puede tener un rol relevante para el buen uso de los medicamentos, para evitar la automedicación y para la promoción de la salud y la seguridad del paciente. La atención farmacéutica comunitaria, como parte de la prevención y asistencia primaria, podría asistir al paciente en la dispensación y seguimiento de su tratamiento farmacoterapéutico, y contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes.”

Actividades gubernamentales relacionadas al proyecto externalización de farmacias:

Durante el mes de junio del año 2021, el Sr. vicepresidente de la República Dr. Alfredo Borrero, visitó varias unidades de salud a nivel nacional, habiendo visitado las siguientes unidades de salud del IESS:

- Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín
- Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo
- Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos
- Hospital Básico Chone
- Hospital General Manta
- Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga
- Hospital General Ambato
- Hospital General Riobamba

Con Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNH-2021-0099-IT de 14 de julio de 2021, la Coordinación Nacional de Hospitales del IESS realiza el seguimiento a las observaciones efectuadas por el Sr. vicepresidente, identificando observaciones relacionadas a los siguientes temas de gestión:

- Adquisición de medicamentos
- Adquisición de dispositivos médicos
- Equipamiento
- Talento Humano

En el mes de julio del año 2021, el Sr. vicepresidente de la República Dr. Alfredo Borrero, anunció en medios públicos que se despacharán en farmacias privadas, recetas de pacientes de hospitales públicos.

Con fecha 25 de enero de 2022 en el espacio “encontrémonos por la ciudadanía” transmitido por la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, el Sr. Presidente de la República anuncia que el gobierno arrancará la entrega de medicinas a usuarios de hospitales del MSP en farmacias privadas en el mes de marzo de 2022.

Con Oficio Nro. MSP-SNGSP-2022-0144-O de 16 de febrero de 2022 el MSP convoca a los integrantes de la RPIS a reunión urgente a fin de revisar la Lista de medicamentos a ser externalizados.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022, el Sr. Presidente Guillermo Lasso, reformó el art. 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula el mecanismo de externalización de farmacias, y dispone su implementación en las entidades de la RPIS.

Con Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 5 de 19

Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022, se publica una nueva *“Reforma al artículo 85 del RLOSNCP”*, en la cual se establece un rubro de gastos operativos por concepto de externalización de farmacias.

Mediante Oficio Nro. IESS-DG-2022-0439-OF de 03 de mayo de 2022 el Director del Seguro General de Salud individual y Familiar remite al MSP el Plan de implementación de farmacias externalizadas en las unidades de salud del Seguro General de Salud individual y Familiar.

Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-2604-M de 3 de mayo de 2022 la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar solicita a las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud socializar a las unidades de salud de su jurisdicción, los Lineamientos operativos para la implementación de la dispensación de medicamentos en farmacias externas.

Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-3294-M de 31 de mayo de 2022 la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar solicita a las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud socializar a las unidades de salud de su jurisdicción, las Directrices sobre el procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de Consulta Externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Con Oficio Nro. MSP-VAIS-2022-0079-O de 24 de junio de 2022 el MSP remite el listado de grupos de farmacias calificadas hasta la fecha, e informa que se reformará el Modelo de Convenio de Adhesión Obligatorio, incorporando la última reforma del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública realizada mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, lo cual será puesto en conocimiento de los subsistemas de la RPIS de manera oportuna.

2. Justificación

El principal objetivo de la gestión para el suministro de medicamentos es lograr un abastecimiento adecuado de medicamentos, requeridos por los establecimientos de salud para el tratamiento farmacológico de las patologías de los afiliados y beneficiarios del IESS, gestión que se realiza a través de la ejecución de procedimientos técnicos y administrativos normados por la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, gestión apalancada en datos epidemiológicos y estadísticos de abastecimiento de medicamentos.

En este sentido y conforme los datos estadísticos de los que dispone la institución se determina que:

Medicamentos dispensados

En el año 2020 se registró una diferencia entre medicamentos prescritos y medicamentos despachados, lo cual evidencia que existió demanda insatisfecha en la entrega de medicamentos.

Tabla: Medicamentos prescritos por servicio año 2020 a nivel nacional

Medicamentos 2020		
Servicio	Cantidad Ordenada	Cantidad Dispensada
Consulta Externa	386504901	385698190
Emergencia	39823347	39801436
Hospitalización	23520463	23458218
Hospital Día	3373122	3364964

Fuente: MIS-AS400

Elaborado por: SDNVYGI

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 6 de 19

Cabe indicar que, al tratarse de un Seguro de Salud, el IESS debe entregar la totalidad de la medicación requerida; por tanto, al haber variación entre la cantidad ordenada y la cantidad dispensada, se asume que existe gasto de bolsillo por demanda insatisfecha (cantidad dispensada).

Abastecimiento de medicamentos

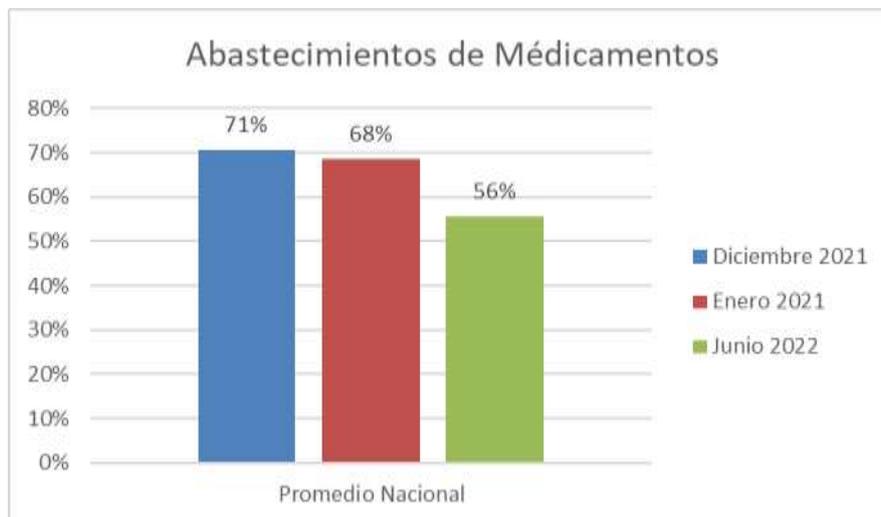
En el último periodo, se han reportado en los establecimientos de salud del IESS, niveles de abastecimiento de medicamentos inferiores a los considerados óptimos. Dentro de las causas identificadas en relación a este hecho, constan los inconvenientes en los procesos de contratación pública.

La Coordinación Nacional de Medicamentos cuenta con dos herramientas tecnológicas, denominadas Visor Web y Aplicativo Web "Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos", mismos que cuentan con la información actualizada que permite identificar la disponibilidad de medicamentos en los establecimientos de salud del IESS, en relación a:

- Consumo Promedio Mensual de cada medicamento
- Nivel de abastecimiento (Meses).
- Estimación de medicamentos automática para completar el período anual de planificación.
- Medicamentos caducados y por caducar.

Se establece con fecha 30 de junio de 2022, el Abastecimiento de Medicamentos Periodo Diciembre 2021- Junio 2022, en el que se expone en la siguiente información.

Gráfico: Porcentaje de Disponibilidad Nacional – Diciembre 2021 vs Junio 2022.



*Fuente: Aplicativo Web "Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos".
Elaborado por: CNM*

Con corte al 30 de junio de 2022, se evidencia que 8 Establecimientos de Salud se encuentran con un porcentaje de disponibilidad mayor o igual al 80%, 59 Establecimientos de Salud se encuentran en un rango entre el 50 y 80% de disponibilidad y; 34 Establecimientos de Salud se encuentran en un rango menor a 50%.

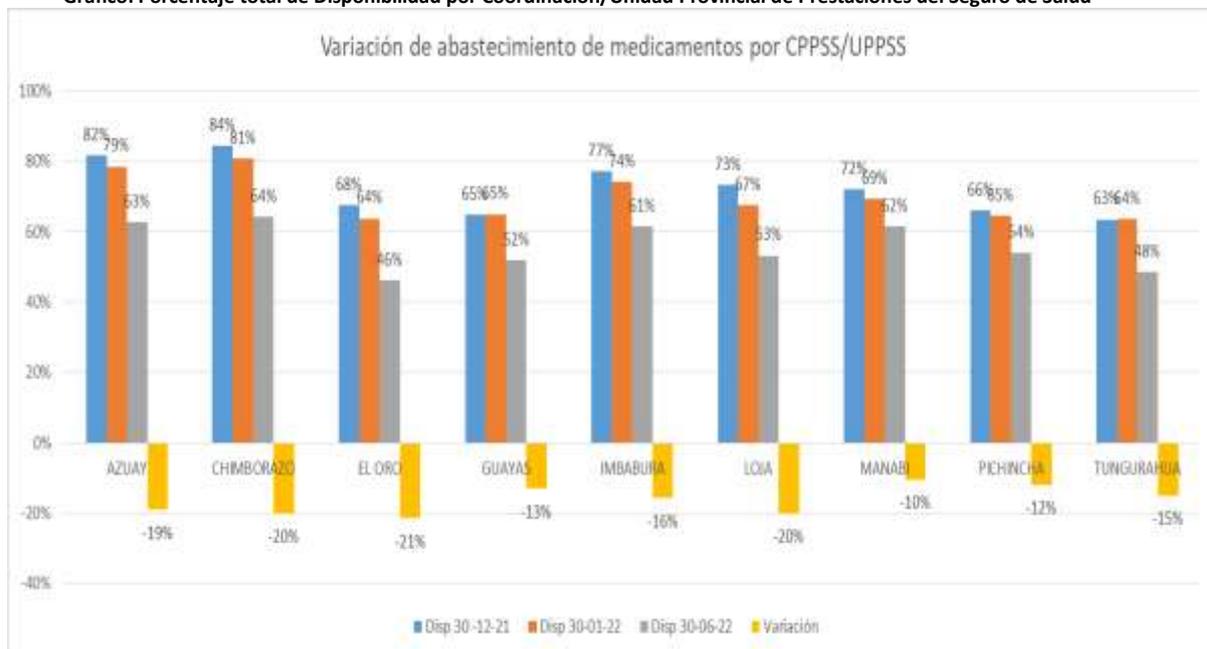
Gráfico: Resumen de establecimientos de salud por porcentaje de disponibilidad corte 30 junio 2022

Porcentaje Disponibilidad de medicamentos	Número de establecimientos
Mayor a 80%	8
Entre 50% y 80%	59
Menor de 50%	34

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG:7 de 19

Fuente: *Aplicativo Web "Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos".*
 Elaborado por: *CNECS*

Gráfico: Porcentaje total de Disponibilidad por Coordinación/Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud



Fuente: *Aplicativo Web "Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos".*
 Elaborado por: *CNECS*

Comparando el porcentaje de disponibilidad por Coordinaciones y Unidades Provinciales, se evidencia que, de diciembre 2021 a junio 2022, todas las Coordinaciones y Unidades Provinciales tuvieron una variación negativa como se refleja en el gráfico.

Conclusión: Se evidencia que varios Establecimientos de Salud disminuyeron su porcentaje de disponibilidad, ya que han existido varias dificultades, asociadas a las limitaciones de personal, los flujos y documentación necesaria para llevarlo a cabo, los lineamientos y disposiciones del SERCOP, agrupación de medicamentos que determinan la declaratoria de desierto de varios procedimientos en el portal de compras, entre otros.

De acuerdo a lo evidenciado, se verifica que es técnicamente procedente la contratación de medicamentos a través de farmacias externas, ya que justifica la entrega de medicamentos a un costo definido, con disponibilidad constante y beneficios en relación a la gestión del suministro de medicamentos.

Experiencias previas

Es importante indicar que este modelo de dispensación, cuenta con experiencias previas en la región. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos es un desafío permanente para los sistemas de salud. En este contexto, se describen a continuación experiencias de países de la región de América Latina en la externalización de farmacias, incluida una experiencia del Ecuador.

Estudio: Externalización de los servicios de farmacia en el sector público de salud en América Latina

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG:8 de 19

En este estudio se revisan cinco experiencias de externalización de farmacias de cinco países de la región:

- Argentina,
- Brasil,
- Ecuador,
- Perú y
- Honduras.

El estudio manifiesta:” (...) *En la externalización de servicios de farmacia resulta clave:*

- a) la decisión política y apoyo sostenido de las altas autoridades de salud,*
- b) definición de mecanismos necesarios y sostenidos de financiamiento (presupuestos protegidos, impuestos selectivos, fondo revolvente, etc.),*
- c) definir una instancia pública de salud líder y responsable de la implementación del proceso, así como*
- d) desarrollar una estrategia interna de comunicación y mecanismos de coordinación e información externa para reducir los canales de comunicación y evitar la distorsión de mensajes a los usuarios; y*
- e) desarrollo de capacidades en el sector público para apoyar la implementación del proceso, son importantes: el monitoreo, supervisión y control de operaciones, diseño y desarrollo de sistemas de información y la incorporación de la asistencia farmacéutica que contribuya al uso correcto de los medicamentos por los beneficiarios.*

Externalización (en inglés outsourcing) es la entrega de actividades propias de una organización, a una tercera parte especializada en realizar dichas actividades, a fin de obtener un proceso más efectivo y eficiente de lo que puede hacerlo la propia organización (Aalders, 2002). Esta práctica frecuente en el sector privado sobre todo en grandes empresas, en los últimos años se ha extendido a los servicios de farmacia del sistema público de salud. Del análisis de experiencias en América Latina, (Benites 2004) el Cuadro 1 muestra las ventajas y limitantes más relevantes de implementación (...)”

La revisión de experiencias mostró ventajas y limitaciones de la externalización de farmacias. Se realiza un análisis individual por país; sin embargo, entre las ventajas y limitaciones comunes se describen:

“(...) **Ventajas:**

Capacidad para extender en forma rápida el acceso de una determinada población a los medicamentos incorporando múltiples puntos de expendio (dispensación) con profesionales regentes calificados (...)”

Beneficios esperados – Estimación de Ahorros

Aspectos en relación al suministro de medicamentos

Dentro de los factores que influyen en el uso irracional de medicamentos se describen dentro del sistema de suministro entre otros: *Insuficiente, no disponibilidad del medicamento, escasez de medicamentos, medicamentos vencidos.*¹

Se transfiere el riesgo de la cadena de suministros de medicamentos por concepto de:

- Bodegaje de medicamentos
- Caducidad
- Pérdidas de inventarios
- Tiempos prolongados de adquisiciones
- Varianza entre los precios de contratación para un mismo medicamento.
- Planificación de abastecimiento. La demanda real será la facturada

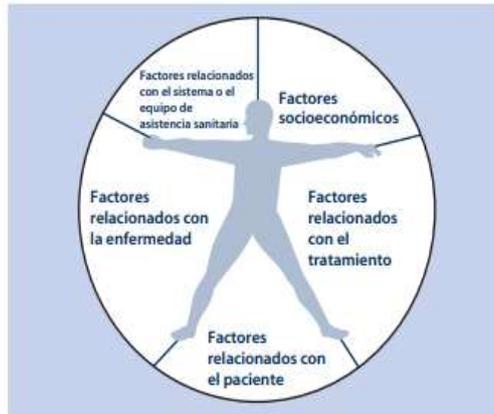
Aspectos en relación a la Adherencia terapéutica.

¹ Vera Oscar. USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS Y NORMAS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PRESCRIPCIÓN. Rev. Med. La Paz v.26 n.2 La Paz 2020

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 9 de 19

Mejorar la adherencia terapéutica quizá sea la mejor inversión para abordar efectivamente los procesos crónicos. Los estudios descubren en forma sistemática, ahorros de costos y aumentos considerables de la efectividad de las intervenciones de salud que son atribuibles a las intervenciones de bajo costo para mejorar la adherencia terapéutica. En muchos casos, las inversiones para mejorar la adherencia se recuperan en su totalidad con los ahorros en la utilización de asistencia sanitaria.² Cinco dimensiones influyen sobre la adherencia terapéutica. La adherencia terapéutica es un fenómeno multidimensional determinado por la acción recíproca de cinco conjuntos de factores, denominados “dimensiones”.³

Gráfico: Las cinco dimensiones de la adherencia terapéutica



Tomado de: *Adherencia a los tratamientos largos. Pruebas para la acción, OMS, 2004.*

Aspectos económicos

➤ **Fijación de precios y estandarización de precios en los establecimientos de salud**

En función a que los mecanismos de adquisición de los establecimientos de salud consideran varios mecanismos de compras, con precios diferentes entre procesos de adquisición, es importante considerar que la fijación de precios que estableció el SERCOP para la externalización de farmacias, permitirá que se logre una estandarización de precios, con la consecuente disminución de los precios actualmente facturados en las unidades de salud para el catálogo de medicamentos publicado por el MSP, considerando que el criterio metodológico de la fijación de precios consideró el precio más bajo encontrado en las adquisiciones efectuadas por las unidades de salud de la RPIS.

➤ **Estimación de ahorro en Medicamentos caducados**

Con la información de medicamentos caducados, recopilada y entregada por la Coordinación Nacional de Medicamentos (CNM) con corte a agosto 2020, se pudo estimar que a nivel nacional el año con mayor número de unidades caducadas fue 2019, con un total de 5.835.813 unidades caducadas, lo cual durante ese mismo año representó el 1,8% del presupuesto devengado de medicamentos, con un valor total de \$138.509.280,12 USD.

Por otra parte, se identifica que en el año 2020 si bien corresponde al reporte de información con fecha de corte agosto de 2020, el número de unidades caducadas es cuasi equivalente al año 2018, con un total de 3.249.966 unidades caducadas y, un monto de \$ 1.752.937,01 USD, que respecto al presupuesto devengado del rubro medicamentos, representa un 1,2%.

**Tabla: Representatividad total del valor de medicamentos caducados respecto al presupuesto devengado de medicamentos (partida presupuestaria: 530809)
Periodo: 2016 - 2020
Desagregación: Nacional**

² Holman HR et al. Evidence that an education program for self-management of chronic disease can improve health status while reducing health care costs: a randomized trial. *Abstract Book/Association for Health Services Research*, 1997, 14:19-20.

³ Renders C, Valk G, Griffin S. Interventions to improve the management of diabetes mellitus in primary care, outpatient and community settings. *Cochrane Database of Systematic Reviews*, 2001, Issue 1.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 10 de 19

Año	Cantidad devuelta	Valor total	Presupuesto devengado de medicamentos (partida presupuestaria: 530809)	% valor total / presupuesto de medicamentos
2016	1.250.343	\$ 1.228.607,91	\$ 131.006.016,97	0,9%
2017	1.159.987	\$ 770.735,64	\$ 168.440.233,73	0,5%
2018	3.726.839	\$ 2.434.336,61	\$ 174.956.735,71	1,4%
2019	5.835.813	\$ 2.446.798,38	\$ 138.509.280,12	1,8%
2020	3.249.966	\$ 1.752.937,01	\$ 145.146.193,93	1,2%

Fuente: Base medicamentos caducados 2016-2020 - CNM

Elaborado: CNECS-SDNASS

Nota técnica: La información de cantidades devueltas y valor total, que representa a los medicamentos caducados del año 2020 tiene corte el mes de agosto.

3. Objetivos de contratación

3.1. Objetivo General

Mejorar el acceso de la población de afiliados, beneficiarios y pensionistas que reciben atención en consulta externa en los establecimientos de salud del Seguro General de Salud, a través de la dispensación en farmacias externas en convenio con el IESS.

3.2. Objetivo Específico

Establecer la necesidad técnica de la implementación de la FASE 1 del modelo de externalización de farmacias en el Hospital xxxx dentro del marco legal establecido por el Decreto Ejecutivo 378 y normativa conexas, para la suscripción de Convenios de Adhesión, para la adquisición y dispensación de fármacos de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

4. Alcance

Dispensar los medicamentos de consulta externa que requieren los afiliados, beneficiarios y pensionistas que reciben prescripciones en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo dentro del portafolio para externalización determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional en base al Decreto Ejecutivo 378, a través de farmacias externalizadas, como una modalidad de contratación que mejore la disponibilidad de los medicamentos prescritos en la unidad de salud.

5. Naturaleza del objeto de la contratación y sugerencia de procedimiento

En concordancia a lo establecido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022 emitido por el Sr. Presidente Guillermo Lasso mediante el cual se reformó el artículo 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula:

“Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos:

(...) 2. Externalización de farmacias: Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensan a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento;”. Así mismo, se incluye el artículo 85.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 11 de 19

“ACÁPITE IV

ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL.

(...) 1.- Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación (...).”

Los bienes a Contratar son Medicamentos los mismos que son bienes normalizados.

En concordancia a la normativa de Contratación pública vigente (Decreto Ejecutivo 378) la modalidad de contratación sugerida es el Procedimiento de Régimen Especial.

6. Código CPC

352609011: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS

7. Metodología de trabajo

La prescripción de fármacos se realizará de conformidad con el plan de externalización remitido mediante Oficio Nro. IESS-DG-2022-0439-OF de 03 de mayo de 2022 y en el marco del listado definido por la Autoridad Sanitaria Nacional a la fecha en la que lleve a cabo el proceso de contratación.

Los profesionales de la salud facultados para prescribir (médicos, obstetras y odontólogos), realizarán la prescripción de acuerdo a su especialidad, y a lo establecido en la normativa vigente, usando obligatoriamente el nombre genérico o denominación común internacional del medicamento; información que deberá constar en la historia clínica.

La receta:

La prescripción será conforme a la cartera de servicios y perfil epidemiológico del establecimiento de salud correspondiente y el listado de fármacos que se encuentra establecido por la Autoridad Sanitaria Nacional, aplicando buenas prácticas de prescripción.

La prescripción de fármacos se realizará obligatoriamente de manera electrónica a través del sistema MIS AS400.

Aquellos fármacos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización serán prescritos obligatoriamente a través de recetas electrónicas y físicas con letra legible, con tinta indeleble, a un solo color, sin tachones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación en la dispensación o entrega, de conformidad con la normativa vigente. La receta física deberá ser idéntica a la receta electrónica.

Los profesionales prescriptores determinarán el tratamiento farmacológico de acuerdo a la naturaleza, evolución y duración de la enfermedad; especificando en cada caso la cantidad requerida y la frecuencia de administración.

Para la prescripción en la atención en consulta externa se considerará lo siguiente:

1. En los casos agudos, la dosis prescrita deberá ser en la cantidad y tiempo que señale el protocolo.
2. En los casos crónicos, la dosis prescrita puede ser hasta un máximo de tres (3) meses.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 12 de 19

3. En los casos de las patologías que requieran tratamiento con fármacos antimicrobianos, la dosis prescrita deberá ser en la cantidad y tiempo que señale el protocolo.

Todas las recetas prescritas en la atención de consulta externa a través del procedimiento de externalización tendrán una vigencia de tres (3) días contados a partir de su emisión, una vez transcurrido este plazo, la receta perderá su validez.

La receta electrónica se generará a través del sistema informático, la cual será validada con firma electrónica del profesional de salud o la signatura realizada en el sistema informático mediante el registro con usuario y clave de acceso.

Previo a la entrega de la receta al paciente o la persona autorizada, deberá ser validada por el profesional farmacéutico del establecimiento de salud del IESS, de acuerdo con la normativa que regula este procedimiento.

En caso de detectarse algún potencial riesgo de problemas relacionados a medicamentos PRM durante la validación farmacéutica de la prescripción, en relación a su concentración, forma farmacéutica, dosis, frecuencia de uso; interacciones medicamentosas, así como, a las características particulares del paciente (enfermedades crónicas, embarazo, lactancia, pacientes pediátricos, geriátricos, etc.), el profesional farmacéutico comunicará inmediatamente al profesional prescriptor proporcionado al mismo la información adecuada sobre el posible problema detectado y devolverá la prescripción en el sistema con la finalidad de solventar la o las dudas existentes.

El profesional prescriptor realizará la respectiva ratificación o rectificación de la prescripción en el sistema.

Una vez validada la receta, la misma se aprobará en el sistema y se imprimirá para entrega al paciente/usuario, quien podrá retirar los fármacos prescritos en cualquiera de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadena, consorcios, asociaciones, entre otras) en convenio con el IESS.

Dispensación:

Deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable.

Previo a la dispensación de los fármacos, las farmacias deberán verificar que la identidad de la persona que recibe los fármacos sea efectivamente el paciente o la persona autorizada por él.

El profesional farmacéutico de las farmacias dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos.

Fichas técnicas de medicamentos:

Se adjuntan las fichas técnicas de cada medicamento

Información:

La base de datos de la información clínica que se genere en el proceso de prescripción, deberá estar sujeta a políticas de confidencialidad y seguridad, para lo cual deberán suscribir con el convenio de adhesión un compromiso de confidencialidad.

8. Información que dispone la entidad

En base al consumo promedio mensual, y en base al listado de medicamentos para externalización, el Hospital Teodoro Maldonado Carbo dispone de la siguiente información:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS		CÓD: GAD-P03-S01-F07		
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
			AÑO: 2022	PÁG: 13 de 19	
		VERSIÓN: 1.2			

DETALLE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES							
Nº	CUM	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN DEL BIEN				NECESIDAD 5 MESES
			NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	
1	J05AB01SOR211X0	3213805004	Aciclovir	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	3735
2	N03AG01LOR168X0	3214103018	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	825
3	N03AG01SOR241X0	3214103015	Ácido valpróico (sal sódica)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	190430
4	D05AA01LCC220X0	3213505001	Alquitrán de hulla	Líquido cutáneo (champú)	5 %	Caja x frasco	1250
5	C08CA01SOR075X0	3213408001	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	244035
6	J01CR02SOP008X0	3213801024	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral (polvo)	(250 mg + 62,5 mg)/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	135
7	J01CA04SOR241X0	3213801005	Amoxicilina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	32895
8	C07AB03SOR083X0	3213407006	Atenolol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	15665
9	C07AB03SOR235X0	3213407005	Atenolol	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	142400
10	C10AA05SOR281X0	3213410004	Atorvastatina	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	71925
11	J01FA10SOP150X0	3213801056	Azitromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 15 mL (mínimo) con dosificador	15
12	J01FA10SOR165X0	3213801054	Azitromicina	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	175
13	D07AC01LCT018X0	3213507007	Betametasona	Líquido cutáneo	0,05 %	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	3870
14	D07AC01SSC018X0	3213507006	Betametasona	Semisólido cutáneo	0,05 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	10145
15	N04AA02SOR128X0	3214104001	Biperideno	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	129320
16	D05AX52SSC010X0	3213505002	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	4930
17	A11CC04SOR042X0	3213211004	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	Caja x blíster/ristra	125085
18	N03AF01SOC211X0	3214103013	Carbamazepina	Sólido oral (liberación controlada)	400 mg	Caja x blíster/ristra	119515
19	N03AF01SOR148X0	3214103012	Carbamazepina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	126450
20	C07AG02SOR093X0	3213407008	Carvedilol	Sólido oral	12,5 mg	Caja x blíster/ristra	104200
21	C07AG02SOR157X0	3213407009	Carvedilol	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	127220
22	C07AG02SOR253X0	3213407007	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg	Caja x blíster/ristra	60445
23	J01DB01SOP168X0	3213801029	Cefalexina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	60
24	J01DB01SOR241X0	3213801028	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	8485
25	J01DC02SOP101X0	3213801089	Cefuroxima	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 70 mL (mínimo) con dosificador	125
26	J01DC02SOP168X0	3213801091	Cefuroxima	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 70 mL (mínimo) con dosificador	225
27	J01DC02SOR165X0	3213801092	Cefuroxima	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	125
28	J01DC02SOR241X0	3213801093	Cefuroxima	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	410
29	J01FA09SOP101X0	3213801051	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	25
30	J01FA09SOP168X0	3213801052	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	25

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS		CÓD: GAD-P03-S01-F07		
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
			AÑO: 2022	PÁG: 14 de 19	
		VERSIÓN: 1.2			

31	D10AF01LCT052X0	3213501009	Clindamicina	Líquido cutáneo	1 %	Caja x frasco x 30 mL (mínimo)	10
32	G03GB02SOR235X0	3213603013	Clomifeno	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	4255
33	D01AC01SSC052X0	3213501001	Clotrimazol	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo)	400
34	G01AF02SSV123X0	3213601004	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	1910
35	G01AF02SVG148X0	3213601006	Clotrimazol	Sólido vaginal	200 mg	Caja x blíster/ristra	3825
36	M04AC01SOR043X0	3214004003	Colchicina	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	34200
37	A11DB00SOR013X0	3213211007	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12)	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	Caja x blíster/ristra	2062615
38	J01EE01SOR214X0	3213801040	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	400 mg + 80 mg	Caja x blíster/ristra	44960
39	J01EE01SOR284X0	3213801041	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	Caja x blíster/ristra	77515
40	J01CF01SOP101X0	3213801015	Dicloxacilina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	50
41	R06AA02SOR235X0	3214306001	Difenhidramina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	50
42	C01AA05SOR163X0	3213401002	Digoxina	Sólido oral	250 mcg	Caja x blíster/ristra	12320
43	C08DB01SLP286X0	3213408004	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg	Caja x blíster/ristra	5765
44	C02CA04SOR128X0	3213402003	Doxazosina	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	34875
45	C02CA04SOR202X0	3213402004	Doxazosina	Sólido oral	4 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	50725
46	G04CB02SOR043X0	3213604004	Dutasterida	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	227250
47	C09AA02SOR075X0	3213409002	Enalapril	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	59560
48	C09AA02SOR223X0	3213409001	Enalapril	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	23970
49	J01FA01SOP150X0	3213801046	Eritromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	75
50	N03AB02LOR101X0	3214103005	Fenitoína	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	10
51	J02AC01SOR112X0	3213802002	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	10585
52	R03BA05LIH163X0	3214303011	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	2470
53	C03CA01SOR209X0	3213403003	Furosemida	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	110745
54	C10AB04SOR259X0	3213410003	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	Caja x blíster/ristra	180605
55	N05AD01LOR130X0	3214105010	Haloperidol	Líquido oral	2 mg/mL	Caja x frasco x 15 mL (mínimo) con dosificador	405
56	D07AA02SLC041X0	3213507002	Hidrocortisona	Semisólido cutáneo / Líquido cutáneo	0,5 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo) - Caja x frasco	2085
57	L01XX05SOR241X0	3213901081	Hidroxycarbamida (Hidroxiurea)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	21045
58	M01AE01SOR211X0	3214001005	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	240295
59	R03AC18SIH110X0	3214303004	Indacaterol	Sólido para inhalación	150 mcg	Caja x blíster x cápsulas con polvo para inhalación + inhalador	22980



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

60	A10AB01LPR090V6	3213210001	Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL	Caja x vial(es) x 10 mL	1345
61	A10AC01LPR090V6	3213210002	Insulina humana NPH (acción intermedia)	Líquido parenteral	100 UI/mL	Caja x vial(es) x 10 mL	14155
62	R03BB01LIH016X0	3214303012	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	2035
63	R03BB01LNB036C8	3214303013	Ipratropio bromuro	Líquido para nebulización	0,25 mg/mL	Caja x frasco x 20 mL	830
64	J02AC02SOR083X0	3213802005	Itraconazol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	19270
65	A06AD11LOR265X0	3213206008	Lactulosa	Líquido oral	65 %	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	7400
66	S01EE01LOF014X0	3214401019	Latanoprost	Líquido oftálmico	0,005 %	Caja x frasco gotero x 2,5 mL (mínimo)	1790
67	L04AA13SOR140X0	3213904047	Leflunomida	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	6825
68	L04AX04SOR157X0	3213904035	Lenalidomida	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	910
69	N03AX14LOR088X0	3214103025	Levetiracetam	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco x 120 mL (mínimo)	30
70	N03AX14SOR061X0	3214103028	Levetiracetam	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	3465
71	N03AX14SOR241X0	3214103033	Levetiracetam	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	3925
72	N05AA02SOR083X0	3214105005	Levomepromazina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	39115
73	H03AA01SOR020X0	3213703002	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	Caja x blíster/ristra	71385
74	H03AA01SOR360X0	3213703004	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	Caja x blíster/ristra	269740
75	N05AN01SOR186X0	3214105017	Litio, carbonato	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	9590
76	L01AA03SOR128X0	3213901005	Melfalán	Sólido oral	2 mg	Caja x frasco dosis personal, no envase hospitalario	500
77	A07EC02SOR241X0	3213207007	Mesalazina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	12925
78	A10BA02SOR241X0	3213210003	Metformina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	127595
79	A10BA02SOR272X0	3213210004	Metformina	Sólido oral	750 mg	Caja x blíster/ristra	81065
80	A10BA02SOR285X0	3213210005	Metformina	Sólido oral	850 mg	Caja x blíster/ristra	170720
81	C02AB01SOR165X0	3213402001	Metildopa (levógira)	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	7825
82	C02AB01SOR241X0	3213402002	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	14415
83	A03FA01SOR075X0	3213203003	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	25410
84	P01AB01LOR101X0	3214201003	Metronidazol	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	15
85	P01AB01LOR168X0	3214201004	Metronidazol	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	30
86	P01AB01SOR241X0	3214201002	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	27110
87	G02AD06SOR146X0	3213602003	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	Caja x blíster/ristra	210
88	R01AD09LIH232X0	3214301001	Mometasona	Líquido para inhalación	50 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	8745
89	C01DA14SOR140X0	3213401015	Mononitrato de isosorbida	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	27025
90	J01XE01LOR159X0	3213801082	Nitrofurantoína	Líquido oral	25 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	75
91	N02AA05SLP075X0	3214102013	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg	Caja x blíster/ristra	9945
92	N02AA05SLP140X0	3214102014	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	20 mg	Caja x blíster/ristra	12445
93	N02AA05SLP209X0	3214102015	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	40 mg	Caja x blíster/ristra	7675
94	N02AA05SOR223X0	3214102012	Oxicodona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	525
95	N02BE01SOR241X0	3214102027	Paracetamol	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	394150
96	S01BA04LOF028X0	3214401010	Prednisolona	Líquido oftálmico	0,12 %	Caja x frasco gotero x 5	35

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS		CÓD: GAD-P03-S01-F07		
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
			AÑO: 2022	PÁG: 16 de 19	
		VERSIÓN: 1.2			

						mL (mínimo)	
97	H02AB07SOR140X0	3213702015	Prednisona	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	58560
98	H02AB07SOR223X0	3213702014	Prednisona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	153220
99	G03DA04SOR083X0	3213603011	Progesterona	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	43370
100	C07AA05SOR209X0	3213407002	Propranolol	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	13080
101	A02BA02SOR112X0	3213202002	Ranitidina	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	331205
102	N05AX08SOR054X0	3214105018	Risperidona	Sólido oral	1 mg	Caja x blíster/ristra	64755
103	N05AX08SOR128X0	3214105019	Risperidona	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	64740
104	N06AB06SOR083X0	3214106005	Sertralina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	118920
105	A07EC01SOR241X0	3213207006	Sulfasalazina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	63000
106	D01BA02SOR165X0	3213501005	Terbinafina	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	35915
107	S01ED01LOF041X0	3214401018	Timolol	Líquido oftálmico	0,5 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	640
108	P01AB02SVG112X0	3214201006	Tinidazol	Sólido vaginal	150 mg	Caja x blíster/ristra	30
109	N02AX02LOR088X0	3214102023	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	21785
110	D02AE01SSC220X0	3213502002	Urea	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	15515
111	B01AA03SOT223X0	3213301001	Warfarina	Sólido oral (tableta ranurada)	5 mg	Caja x blíster/ristra	13025

9. Especificaciones Técnicas

DETALLE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES							
Nº	CUM	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN DEL BIEN				NECESIDAD 5 MESES
			NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	
1	J05AB01SOR211X0	3213805004	Aciclovir	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	3735
2	N03AG01LOR168X0	3214103018	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	825
3	N03AG01SOR241X0	3214103015	Ácido valpróico (sal sódica)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	190430
4	D05AA01LCC220X0	3213505001	Alquitrán de hulla	Líquido cutáneo (champú)	5 %	Caja x frasco	1250
5	C08CA01SOR075X0	3213408001	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	244035
6	J01CR02SOP008X0	3213801024	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral (polvo)	(250 mg + 62,5 mg)/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	135
7	J01CA04SOR241X0	3213801005	Amoxicilina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	32895
8	C07AB03SOR083X0	3213407006	Atenolol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	15665
9	C07AB03SOR235X0	3213407005	Atenolol	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	142400
10	C10AA05SOR281X0	3213410004	Atorvastatina	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	71925
11	J01FA10SOP150X0	3213801056	Azitromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 15 mL (mínimo) con dosificador	15
12	J01FA10SOR165X0	3213801054	Azitromicina	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	175
13	D07AC01LCT018X0	3213507007	Betametasona	Líquido cutáneo	0,05 %	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	3870
14	D07AC01SSC018X0	3213507006	Betametasona	Semisólido cutáneo	0,05 %	Caja x tubo x 30 g	10145

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS		CÓD: GAD-P03-S01-F07		
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
			AÑO: 2022	PÁG: 17 de 19	
		VERSIÓN: 1.2			

						(mínimo)	
15	N04AA02SOR128X0	3214104001	Biperideno	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	129320
16	D05AX52SSC010X0	3213505002	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	4930
17	A11CC04SOR042X0	3213211004	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	Caja x blíster/ristra	125085
18	N03AF01SOC211X0	3214103013	Carbamazepina	Sólido oral (liberación controlada)	400 mg	Caja x blíster/ristra	119515
19	N03AF01SOR148X0	3214103012	Carbamazepina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	126450
20	C07AG02SOR093X0	3213407008	Carvedilol	Sólido oral	12,5 mg	Caja x blíster/ristra	104200
21	C07AG02SOR157X0	3213407009	Carvedilol	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	127220
22	C07AG02SOR253X0	3213407007	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg	Caja x blíster/ristra	60445
23	J01DB01SOP168X0	3213801029	Cefalexina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	60
24	J01DB01SOR241X0	3213801028	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	8485
25	J01DC02SOP101X0	3213801089	Cefuroxima	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 70 mL (mínimo) con dosificador	125
26	J01DC02SOP168X0	3213801091	Cefuroxima	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 70 mL (mínimo) con dosificador	225
27	J01DC02SOR165X0	3213801092	Cefuroxima	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	125
28	J01DC02SOR241X0	3213801093	Cefuroxima	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	410
29	J01FA09SOP101X0	3213801051	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	25
30	J01FA09SOP168X0	3213801052	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	25
31	D10AF01LCT052X0	3213501009	Clindamicina	Líquido cutáneo	1 %	Caja x frasco x 30 mL (mínimo)	10
32	G03GB02SOR235X0	3213603013	Clomifeno	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	4255
33	D01AC01SSC052X0	3213501001	Clotrimazol	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo)	400
34	G01AF02SSV123X0	3213601004	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	1910
35	G01AF02SVG148X0	3213601006	Clotrimazol	Sólido vaginal	200 mg	Caja x blíster/ristra	3825
36	M04AC01SOR043X0	3214004003	Colchicina	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	34200
37	A11DB00SOR013X0	3213211007	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12)	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	Caja x blíster/ristra	2062615
38	J01EE01SOR214X0	3213801040	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	400 mg + 80 mg	Caja x blíster/ristra	44960
39	J01EE01SOR284X0	3213801041	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	Caja x blíster/ristra	77515
40	J01CF01SOP101X0	3213801015	Dicloxacilina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	50
41	R06AA02SOR235X0	3214306001	Difenhidramina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	50
42	C01AA05SOR163X0	3213401002	Digoxina	Sólido oral	250 mcg	Caja x blíster/ristra	12320

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS		CÓD: GAD-P03-S01-F07		
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
			AÑO: 2022	PÁG: 18 de 19	
		VERSIÓN: 1.2			

43	C08DB01SLP286X0	3213408004	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg	Caja x blíster/ristra	5765
44	C02CA04SOR128X0	3213402003	Doxazosina	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	34875
45	C02CA04SOR202X0	3213402004	Doxazosina	Sólido oral	4 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	50725
46	G04CB02SOR043X0	3213604004	Dutasterida	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	227250
47	C09AA02SOR075X0	3213409002	Enalapril	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	59560
48	C09AA02SOR223X0	3213409001	Enalapril	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	23970
49	J01FA01SOP150X0	3213801046	Eritromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	75
50	N03AB02LOR101X0	3214103005	Fenitoína	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	10
51	J02AC01SOR112X0	3213802002	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	10585
52	R03BA05LIH163X0	3214303011	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	2470
53	C03CA01SOR209X0	3213403003	Furosemida	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	110745
54	C10AB04SOR259X0	3213410003	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	Caja x blíster/ristra	180605
55	N05AD01LOR130X0	3214105010	Haloperidol	Líquido oral	2 mg/mL	Caja x frasco x 15 mL (mínimo) con dosificador	405
56	D07AA02SLC041X0	3213507002	Hidrocortisona	Semisólido cutáneo / Líquido cutáneo	0,5 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo) - Caja x frasco	2085
57	L01XX05SOR241X0	3213901081	Hidroxycarbamida (Hidroxiurea)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	21045
58	M01AE01SOR211X0	3214001005	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	240295
59	R03AC18SIH110X0	3214303004	Indacaterol	Sólido para inhalación	150 mcg	Caja x blíster x cápsulas con polvo para inhalación + inhalador	22980
60	A10AB01LPR090V6	3213210001	Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL	Caja x vial(es) x 10 mL	1345
61	A10AC01LPR090V6	3213210002	Insulina humana NPH (acción intermedia)	Líquido parenteral	100 UI/mL	Caja x vial(es) x 10 mL	14155
62	R03BB01LIH016X0	3214303012	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	2035
63	R03BB01LNB036C8	3214303013	Ipratropio bromuro	Líquido para nebulización	0,25 mg/mL	Caja x frasco x 20 mL	830
64	J02AC02SOR083X0	3213802005	Itraconazol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	19270
65	A06AD11LOR265X0	3213206008	Lactulosa	Líquido oral	65 %	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	7400
66	S01EE01LOF014X0	3214401019	Latanoprost	Líquido oftálmico	0,005 %	Caja x frasco gotero x 2,5 mL (mínimo)	1790
67	L04AA13SOR140X0	3213904047	Leflunomida	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	6825
68	L04AX04SOR157X0	3213904035	Lenalidomida	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	910
69	N03AX14LOR088X0	3214103025	Levetiracetam	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco x 120 mL (mínimo)	30
70	N03AX14SOR061X0	3214103028	Levetiracetam	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	3465
71	N03AX14SOR241X0	3214103033	Levetiracetam	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	3925
72	N05AA02SOR083X0	3214105005	Levomepromazina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	39115
73	H03AA01SOR020X0	3213703002	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	Caja x blíster/ristra	71385
74	H03AA01SOR360X0	3213703004	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	Caja x blíster/ristra	269740
75	N05AN01SOR186X0	3214105017	Litio, carbonato	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	9590
76	L01AA03SOR128X0	3213901005	Melfalán	Sólido oral	2 mg	Caja x frasco dosis personal, no envase hospitalario	500

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS		CÓD: GAD-P03-S01-F07		
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				AÑO: 2022
					VERSIÓN: 1.2

77	A07EC02SOR241X0	3213207007	Mesalazina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	12925
78	A10BA02SOR241X0	3213210003	Metformina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	127595
79	A10BA02SOR272X0	3213210004	Metformina	Sólido oral	750 mg	Caja x blíster/ristra	81065
80	A10BA02SOR285X0	3213210005	Metformina	Sólido oral	850 mg	Caja x blíster/ristra	170720
81	C02AB01SOR165X0	3213402001	Metildopa (levógira)	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	7825
82	C02AB01SOR241X0	3213402002	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	14415
83	A03FA01SOR075X0	3213203003	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	25410
84	P01AB01LOR101X0	3214201003	Metronidazol	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	15
85	P01AB01LOR168X0	3214201004	Metronidazol	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	30
86	P01AB01SOR241X0	3214201002	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	27110
87	G02AD06SOR146X0	3213602003	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	Caja x blíster/ristra	210
88	R01AD09LIH232X0	3214301001	Mometasona	Líquido para inhalación	50 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	8745
89	C01DA14SOR140X0	3213401015	Mononitrato de isosorbida	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	27025
90	J01XE01LOR159X0	3213801082	Nitrofurantoína	Líquido oral	25 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	75
91	N02AA05SLP075X0	3214102013	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg	Caja x blíster/ristra	9945
92	N02AA05SLP140X0	3214102014	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	20 mg	Caja x blíster/ristra	12445
93	N02AA05SLP209X0	3214102015	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	40 mg	Caja x blíster/ristra	7675
94	N02AA05SOR223X0	3214102012	Oxicodona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	525
95	N02BE01SOR241X0	3214102027	Paracetamol	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	394150
96	S01BA04LOF028X0	3214401010	Prednisolona	Líquido oftálmico	0,12 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	35
97	H02AB07SOR140X0	3213702015	Prednisona	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	58560
98	H02AB07SOR223X0	3213702014	Prednisona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	153220
99	G03DA04SOR083X0	3213603011	Progesterona	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	43370
100	C07AA05SOR209X0	3213407002	Propranolol	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	13080
101	A02BA02SOR112X0	3213202002	Ranitidina	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	331205
102	N05AX08SOR054X0	3214105018	Risperidona	Sólido oral	1 mg	Caja x blíster/ristra	64755
103	N05AX08SOR128X0	3214105019	Risperidona	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	64740
104	N06AB06SOR083X0	3214106005	Sertralina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	118920
105	A07EC01SOR241X0	3213207006	Sulfasalazina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	63000
106	D01BA02SOR165X0	3213501005	Terbinafina	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	35915
107	S01ED01LOF041X0	3214401018	Timolol	Líquido oftálmico	0,5 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	640
108	P01AB02SVG112X0	3214201006	Tinidazol	Sólido vaginal	150 mg	Caja x blíster/ristra	30
109	N02AX02LOR088X0	3214102023	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	21785
110	D02AE01SSC220X0	3213502002	Urea	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	15515
111	B01AA03SOT223X0	3213301001	Warfarina	Sólido oral (tableta ranurada)	5 mg	Caja x blíster/ristra	13025

*La CANTIDAD (Necesidad a 5 meses) se encuentra en relación a la forma farmacéutica.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 20 de 19

10. Productos o servicios esperados

El paciente o la persona autorizada constante en la receta electrónica para retirar los fármacos, deberá acudir a las farmacias con las cuales la “ENTIDAD CONTRATANTE” mantenga un convenio suscrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados desde la emisión de la receta electrónica, una vez transcurrido este plazo, la receta pierde su validez.

El “PROVEEDOR”, previo a entregar los fármacos constantes en la receta electrónica, deberá validar y verificar electrónicamente, a través del sistema/aplicativo/plataforma, la vigencia, integridad y la autenticidad de la receta electrónica presentada por el usuario final; así mismo, deberá validar y verificar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos mediante la revisión de la cédula o documento de identidad.

Una vez verificada y validada la receta electrónica a través del sistema/aplicativo/plataforma y la identidad del paciente o la persona autorizada para retirar los fármacos, el “PROVEEDOR” deberá dispensar el 100% de los medicamentos constantes en la receta electrónica, sin subdividirla, y emitirá el comprobante de recepción, que será suscrito por el paciente o la persona autorizada, una vez recibida la medicación.

11. Informes de validación

No aplica

12. Plazo de ejecución: parciales y/o total

El Convenio de adhesión tendrá una vigencia de 5 meses contados a partir de que se finalice el proceso de interconexión de los sistemas informáticos que solo podrán ejecutarse en el plazo de 15 días a partir de la suscripción del Convenio; o hasta que se ejecute el presupuesto del Convenio de Adhesión.

13. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE

13.1 Integralidad de la oferta:

FORMULARIO DE OFERTA

- 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO
- 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.
- 1.3 NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPIES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.
- 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA
- 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS
- 1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS
- 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (NO APLICA)
- 1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO (NO APLICA)
- 1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (NO APLICA)
- 1.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA
- 1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (NO APLICA).

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS		CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		AÑO: 2022	
			VERSIÓN: 1.2	PÁG: 21 de 19

13.2 Personal técnico mínimo:

(NO APLICA).

13.3 Experiencia mínima del personal técnico

(NO APLICA).

13.4 Experiencia general y específica mínima

(NO APLICA).

13.4.1 Experiencia general

(NO APLICA).

13.4.2 Experiencia específica

(NO APLICA).

13.5 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

Carta de compromiso del cumplimiento de la entrega de los bienes solicitados

13.6 Patrimonio: (Aplicable a personas jurídicas):

El IESS verificará a través de la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal realizado ante el Servicio de Rentas Internas o, por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español, que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación de conformidad con el contenido de la siguiente tabla:

Presupuesto Referencial		Monto que debe cumplirse de Patrimonio USD	
Fracción Básica	Exceso hasta	Patrimonio exigido sobre la fracción básica	Patrimonio exigido sobre el excedente de la fracción básica
BIENES Y/O SERVICIOS, INCLUIDOS CONSULTORIA			
0	\$500.000 incluido	0	5% sobre el exceso de 250.000 incluido
\$500.000,01	\$1'000.000 incluido	\$15.000	10% sobre el exceso de la fracción básica
\$1'000.000,01	\$5'000.000 incluido	\$75.000	12.5% sobre el exceso de la fracción básica
\$5'000.000,01	\$10'000.000 incluido	\$625.000	15% sobre el exceso de la fracción básica
\$10'000.000,01	En adelante	\$1'500.000	17.5% sobre el exceso de la fracción básica

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS		CÓD: GAD-P03-S01-F07
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		AÑO: 2022
			VERSIÓN: 1.2 <table border="1" style="float: right;"> <tr> <td>PÁG:22 de 19</td> </tr> </table>
PÁG: 22 de 19			

13.7 Existencia Legal

En armonía con el numeral 2 del Art. 65 de las Reglas de Participación, de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, para los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior a USD\$ 500.000,00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), no habrá tiempo de existencia legal mínima requerida. Para los procedimientos de contratación que sobrepasen el monto del presupuesto referencial antes mencionado el tiempo de existencia legal será **mínimo de tres (3) años**.

13.8 Metodología y cronograma de ejecución del proyecto

N/A

13.9 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo

La entidad contratante deberá aplicar obligatoriamente la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda, que será considerado como uno de los criterios de participación, evaluación y adjudicación.

Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por la entidad contratante conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.

La entidad contratante deberá verificar si el oferente acredita Valor Agregado Ecuatoriano de los bienes y/o servicios propuestos, conforme la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará la oferta de origen extranjero que se hubieren presentado.

Umbrales de VAE del procedimiento		
Descripción	Umbral VAE	
ADQUISICIÓN DE MEDICAMEN POR EXTERNALIZACIÓN FARMACIAS	CPC: 352609011	20,18%

**En descripción se debe incluir el código y nombre del CPC, considerando para el efecto la metodología determina por el SERCOP, que se puede visualizar a través del siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia_de_declaracion_de_VAE_unificada.pdf.*

13.10 Otros parámetros

- Permiso de funcionamiento vigente por cada farmacia particular de manera individual otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, conforme la normativa sanitaria vigente.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 23 de 19

- Certificado de calificación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional
- Certificado de mantener un esquema de conectividad de al menos 99,00%, emitido por el proveedor de servicios de internet.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de poseer equipamiento de seguridad paramétrica (firewall) o módulo de (firewall) activo en su puesta de enlace (gateway), vigente en su garantía, licenciamiento y soporte técnico.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de disponer en las estaciones de trabajo (equipamiento de usuario final) sistemas operativos y antivirus con licenciamiento vigente.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, en la que se comprometa a garantizar el stock de los medicamentos para externalización que defina el IESS, dentro del portafolio de medicamentos publicado por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- Desglose de información por farmacia particular, la cual incluirá: horario de atención del establecimiento farmacéutico, ubicación geográfica (dirección, cantón, provincia).
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de confidencialidad acerca de datos personales y de salud de los pacientes de consulta externa de las unidades de salud del IESS.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, para suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad con el IESS.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de cumplimiento de la normativa legal vigente respecto a buenas prácticas de dispensación de medicamentos.

13.11 Verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

PARÁMETROS <i>(Incluir todos los parámetros establecidos en los puntos precedentes)</i>	CUMPLE	NO CUMPLE
<i>Integridad de la Oferta</i>		
<i>Patrimonio (Personas Jurídicas)</i>		
<i>Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano</i>		
<i>Otros Parámetros (resuelto por la entidad)</i> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de funcionamiento vigente por cada farmacia particular de manera individual otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, conforme la normativa sanitaria vigente. • Certificado de calificación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional • Certificado de mantener un esquema de conectividad de al menos 99,00%, emitido por el proveedor de servicios de internet. • Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de poseer equipamiento de seguridad paramétrica (firewall) o módulo de (firewall) activo en su puesta de enlace (gateway), vigente en su garantía, licenciamiento y soporte técnico. • Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de disponer en las estaciones de trabajo (equipamiento de usuario final) sistemas operativos y antivirus con licenciamiento vigente. 		

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 24 de 19

<ul style="list-style-type: none"> • Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, en la que se comprometa a garantizar el stock de los medicamentos para externalización que defina el IESS, dentro del portafolio de medicamentos publicado por la Autoridad Sanitaria Nacional. • Desglose de información por farmacia particular, la cual incluirá: horario de atención del establecimiento farmacéutico, ubicación geográfica (dirección, cantón, provincia). • Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de confidencialidad acerca de datos personales y de salud de los pacientes de consulta externa de las unidades de salud del IESS. • Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, para suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad con el IESS. • Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de cumplimiento de la normativa legal vigente respecto a buenas prácticas de dispensación de medicamentos. 	
--	--

13.12 Información Financiera de Referencia

Análisis de los Índices Financieros:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIÓN
Solvencia*	Mayor o igual a 1.	= Activo Corriente Pasivo Corriente
Razón de Endeudamiento*	Menor a 1, 5	= Pasivo Corriente + Pasivo Largo Plazo Total Activos

14 Presupuesto referencial

\$ 707.476,99933 (setecientos siete mil cuatrocientos setenta y seis, CON 99933/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

15 Forma y condiciones de pago

El pago de los fármacos se realizará de forma mensual, 100% contra entrega a los pacientes/persona autorizada/representante legal que consta en la receta electrónica para retirar los fármacos.

El administrador del convenio de adhesión verificará la documentación requerida y determinará la pertinencia del pago; y, de ser el caso continuará con el procedimiento correspondiente.

La Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas será la responsable de cancelar los valores correspondientes a los fármacos dispensados conforme a los precios establecidos en la normativa legal vigente.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 25 de 19

Documentos habilitantes para el pago

- Oficio de solicitud de pago emitido por las farmacias particulares y/o grupo de farmacias, adjuntando el/los estados de cuenta por cada establecimiento de salud que generó las recetas médicas.
- Planilla/Liquidación consolidada en PDF, suscrita por el Administrador del convenio, por cada CUPPSS, farmacia particular y/o grupo de farmacias, adjuntando la digitalización de los comprobantes de la entrega-recepción de la medicación.
- Factura original digital, en archivo XML y PDF, o Factura física original
- Informe de satisfacción del servicio recibido suscrita por el Administrador del convenio de adhesión.
- Certificación de no tener obligaciones pendientes con el IESS, vigente.

Por primera vez:

- RUC vigente
- Certificado bancario
- Convenio de adhesión suscrito por las partes, adjuntando los documentos habilitantes.
- Permiso de funcionamiento
- Correo electrónico con el nombre de la persona de contacto, para envío de información.

16 Lugar y forma de entrega

El Convenio de adhesión tendrá una vigencia de (5 meses).

El paciente o la persona autorizada constante en la receta electrónica para retirar los fármacos, deberá acudir a las farmacias con las cuales la "ENTIDAD CONTRATANTE" mantenga un convenio suscrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados desde la emisión de la receta electrónica, una vez transcurrido este plazo, la receta pierde su validez.

El "PROVEEDOR", previo a entregar los fármacos constantes en la receta electrónica, deberá validar y verificar electrónicamente, a través del sistema/aplicativo/plataforma, la vigencia, integridad y la autenticidad de la receta electrónica presentada por el usuario final; así mismo, deberá validar y verificar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos mediante el sistema respectivo.

Una vez verificada y validada la receta electrónica a través del sistema/aplicativo/plataforma y la identidad del paciente o la persona autorizada para retirar los fármacos, el "PROVEEDOR" deberá dispensar el 100% de los medicamentos constantes en la receta electrónica, sin subdividirla, y emitirá el comprobante de recepción, que será suscrito por el paciente o la persona autorizada, una vez recibida la medicación.

En el caso de que el paciente o la persona autorizada para retirar los fármacos se encuentre imposibilitado de suscribir documentos, se aceptará la huella digital.

El paciente o la persona autorizada constante en la receta electrónica para retirar los fármacos, deberá acudir a las farmacias con las cuales la "ENTIDAD CONTRATANTE" mantenga un convenio suscrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados desde la emisión de la receta electrónica, una vez transcurrido este plazo, la receta pierde su validez.

17 Garantías

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 26 de 19

De acuerdo al objeto de la contratación y a lo establecido en los artículos 74, 75, 76 LOSNCP, se puede establecer la garantía de fiel cumplimiento.

Garantía de fiel cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

18 Multas

En el caso de existir alguna distorsión entre el precio de venta al público de los fármacos del establecimiento y el valor facturado remitido por el "PROVEEDOR", en el cual se compruebe que no se aplicó el numeral 9 del artículo 85 del RLOSNC, se aplicará una multa equivalente al valor de la distorsión por receta.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del "PROVEEDOR", se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 por 1.000) del valor mensual a ser cancelado; mismas que podrán ser acumulables por cada incumplimiento.

Las multas no serán impuestas en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el "IESS", para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días término subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurridos este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

El IESS podrá aplicar las multas del caso al "PROVEEDOR", para lo cual le notificará en detalle de la falta incurrida. El "PROVEEDOR" en el término de 5 días enviará los descargos del caso en el supuesto de no encontrarse de acuerdo con la multa aplicada, estos descargos deberán ser evaluados por el Administrador del Convenio previo a imponer la multa correspondiente.

El "IESS" queda autorizado por el "PROVEEDOR" para que haga efectiva la multa impuesta por los valores que por este contrato le corresponde recibir.

19 Vigencia de la oferta

Hasta la suscripción del convenio.

20 Administrador del convenio

La Dirección Provincial de Guayas designará al administrador/es del/los convenio/s de adhesión quien/es velará/n por el cabal cumplimiento de cada una de las cláusulas del convenio, así como las especificaciones técnicas, y la normativa legal vigente.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 27 de 19

21 Sugerencia de designación de Delegados de la Comisión Técnica para la fase 1

La Dirección Provincial de Guayas designará a los servidores que conformarán la Comisión Técnica para la fase precontractual del/los Convenio/s de Adhesión.

22 Obligaciones de la Contratante

Obligaciones del IESS

- Remitir la lista de fármacos de consulta externa de la unidad de salud y notificar al "PROVEEDOR".
- Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para cubrir todas las obligaciones generadas para la dispensación de fármacos de consulta externa a través de farmacias particulares.
- Brindar las facilidades al "PROVEEDOR" para la ejecución del presente Convenio.
- Atender los requerimientos del "PROVEEDOR" a través del Administrador del Convenio.
- El IESS, a través de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas será el responsable de la administración, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio. Además, verificará con el "PROVEEDOR" que el servicio de dispensación de medicamentos en este convenio, sea proporcionado de manera oportuna, eficiente y con calidad.
- Mantener habilitados y operativos los canales informáticos del caso para brindar la facilidad para la ejecución del presente convenio.
- Cumplir con la totalidad de los pagos de forma mensual.
- Realizar los procesos de verificación necesarios sobre la dispensación de entrega de medicamentos, garantizando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de salud pública, y considerando las Normas específicas emitidas por la autoridad Sanitaria Nacional.
- Realizar el pago previo la revisión y verificación de la documentación habilitante.
- Socializar el modelo de externalización de farmacias a usuarios internos y externos.

23 Obligaciones del contratista

Obligaciones del proveedor:

- El "PROVEEDOR" se obliga a dispensar el 100% de los fármacos al usuario final a través de las farmacias habilitadas, conforme consta en las recetas electrónicas emitidas por los profesionales de la salud autorizados, de los establecimientos de salud autorizados, sin subdividir la misma de conformidad de Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional.
- Verificar la validez de la receta electrónica presentada por el paciente o por la persona autorizada para retirar los fármacos a través del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la cual tiene un tiempo de vigencia de 3 días contados desde su emisión.
- Dispensar los fármacos al paciente o persona autorizada conforme lo determina la Ley Orgánica de Salud y demás normativa conexas. Por ningún motivo se entregará medicamentos con defectos de calidad y/o caducados.
- Permitir, por efectos de monitorio y control, que el administrador del convenio y/o su delegado conozcan el detalle de los registros de los egresos por concepto de dispensación o entrega de los medicamentos de consulta externa a los pacientes o persona autorizada.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 28 de 19

- Garantizar que las farmacias de su cadena o independientes que se han integrado, dispensen la totalidad de fármacos que constan en las recetas electrónicas prescritas por los profesionales de la salud autorizados de los establecimientos de salud del "IESS", quedando prohibido el cambio, sustitución o recomendación de uso de fármacos distintos a aquellos constantes en la receta electrónica.
- Garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes relacionada con los diagnósticos, tratamientos prescritos, fármacos entregados y cualquier otra información personal, quedando prohibido la comercialización, divulgación y utilización de dicha información para cualquier fin ajeno al presente convenio.
- Garantizar que las farmacias privadas responsables de la dispensación o entrega de fármacos dispongan de todos los mecanismos de seguridad y estándares vigentes, con infraestructura tecnológica que posea equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall), configuraciones de acceso exclusivas, registro de eventos de conexión (.log) identificando usuarios y direcciones IP (Internet Protocol) de origen (Públicas y Privadas) y demás equipos informáticos necesarios para para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Cumplir con la normativa vigente emitida por la Autoridad competente.
- Incorporar farmacias privadas a su cadena, que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, previa calificación de la Autoridad Sanitaria Nacional; así como, informar de la exclusión de una farmacia dentro de un plazo no mayor de 30 días, tiempo dentro del cual se deberá remitir a la entidad Contratante, la farmacia que entrará en su reemplazo, sin que con ello se pueda suspender la continuidad de la entrega de los fármacos a la entidad Contratante.
- Verificar y validar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos constantes en la receta médica electrónica, a través de la presentación de un documento de identidad.
- Comunicar al administrador del convenio respecto a cualquier novedad generada dentro de la ejecución del presente convenio.
- Implementar mecanismos para evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios o personas autorizadas para retirar los fármacos e informar de esto al administrador del convenio.
- Registrar en el sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la entrega de los fármacos al paciente o persona autorizada para retirarlos
- Las farmacias no podrán promocionar a los pacientes fármacos distintos a los establecidos en la receta electrónica.
- Garantizar la seguridad del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
- Suscribir el convenio de uso del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
- Emitir las facturas conforme los lineamientos administrativo financieros del IESS.
- Revisar que la receta no cuenta con tachones, rayones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación de dispensación o entrega de los fármacos.
- Los fármacos dispensados deberán cumplir con la ficha técnica proporcionada por el Ministerio de Salud Pública.
- Mantener los registros de los documentos habilitantes de pago por un periodo no menor a 7 años.
- Remitir el listado de precios de venta al público al administrador de convenio cuatrimestralmente.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 29 de 19

- Cumplir con los lineamientos técnicos administrativos financieros y jurídicos establecidos por el IESS.
- Mantener los expedientes electrónicos en un repositorio digital de acceso exclusivo para el convenio de adhesión debidamente indexados, cumpliendo con los parámetros de integridad, protección y control de la información, garantizando la seguridad informática y de la información por un periodo no menor a 7 años.
- Una vez suscrito el convenio de adhesión, las farmacias particulares y/o grupo de farmacias particulares (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) realizarán todos los procedimientos para la interconexión de sus sistemas informáticos en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la suscripción del convenio (de acuerdo a los términos técnicos proporcionados por EL IESS
- Verificar y validar el código de barras de la receta electrónica del paciente a través del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, previo a la dispensación de los fármacos.
- Entregar al administrador de convenio toda la documentación habilitante para los trámites de pago a través del correo electrónico institucional autorizado.
- Los medicamentos que se entreguen al paciente o persona autorizada, serán siempre gratuitos, el **PROVEEDOR** bajo ningún concepto requerirá pago alguno y tampoco solicitará compromiso económico de ninguna clase.
- Colocar en lugares visibles la imagen institucional vigente del IESS, indicando que la entrega de medicamentos se ejecuta bajo el presente Convenio.
- La dispensación debe ser de responsabilidad del profesional farmacéutico que deberá encontrarse en el horario de atención y deberá cumplir con tres objetivos: entregar el medicamento en condiciones óptimas y de acuerdo con la normativa vigente, garantizar que el paciente reciba la información mínima necesaria para el uso correcto del medicamento, e identificar problemas relacionados con los medicamentos (PRM) y de los resultados negativos asociados a la medicación (RNM).
- Para medicamentos antimicrobianos, el profesional farmacéutico tendrá en cuenta las precauciones establecidas en cada caso o de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Deberá brindar atención farmacéutica, cumpliendo con las Buenas Prácticas de Farmacia y Dispensación, que los medicamentos tengan su respectivo Registro Sanitario, que los medicamentos no se encuentren caducados o su proximidad a su caducidad no se contraponga con el período de prescripción dada por el médico tratante.
- Las demás obligaciones propias de la naturaleza de este convenio o que de ella se deriven.
- Cumplir con la normativa vigente emitida por la autoridad sanitaria nacional y otras autoridades competentes.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2022	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 30 de 19

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	
<p>Elaborado por: Ing. Leonela Monar Campuzano Asistente Administrativo CPPSSG</p>	<p>Revisado por: Mgs. Erika Echeverrida Morales Jefa Farmacia Teodoro Maldonado Carbo</p>
FIRMA DE APROBACIÓN:	
<p>_____</p> <p>Mgs. Esthela Tinoco Moreno, Coordinadora General de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo</p>	